



Ayuntamiento de Aznalcázar

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía 2023-2006 de fecha 4 de diciembre de 2023, se ha acordado el desistimiento del Ayuntamiento de Aznalcázar sobre el procedimiento de selección para cubrir una plaza de Policía Local (oposición) del Ayuntamiento. Dicha Resolución cuenta con el siguiente tenor literal, que se publica a los efectos oportunos:

«Visto que por Decreto de Alcaldía número 2023-0098, de 26 de enero de 2023, se aprobó la convocatoria y las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de una plaza de policía local de este Ayuntamiento, y se ordenó su publicación.

Vista que con fecha 1 de febrero de 2023 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla la convocatoria para la provisión de la plaza.

Vista que con fecha 8 de marzo de 2023 se publica anuncio de la aprobación de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Vista la Resolución de Alcaldía número 2023-0325 del 15 de marzo de 2023 de modificación de las bases.

Vista que con fecha 18 de marzo de 2023 se publica anuncio de modificación de bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Vista que con fecha 11 de abril de 2023 se publica anuncio de modificación de las bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Vista que con fecha 25 de abril de 2023 se publica anuncio de la convocatoria el Boletín Oficial del Estado.

Visto que se ha producido una nueva vacante en la plantilla de policías locales de este Ayuntamiento y que, además, se tiene previsto aprobar una oferta de empleo público extraordinaria a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición transitoria primera, apartado 3, de la reciente Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, de modo que el Cuerpo de Policía Local de Aznalcázar cuente con el mínimo legal de cinco personas funcionarias.

Visto que, entre los principios que rigen la actuación administrativa, se encuentran los de responsabilidad por la gestión pública, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos (artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), todo lo cual impone que, dado el momento procedimental en que nos encontramos, es más responsable, eficaz y eficiente con los recursos públicos el desarrollo de un único proceso selectivo en el que se comprendan todas las plazas vacantes, y no solo una, como recogía el proceso selectivo que aquí nos trae causa, con la consiguiente duplicidad de procesos y costes humanos y económicos para un mismo objetivo y fin.

Visto que aún no se ha adoptado resolución sobre los aspirantes admitidos provisionalmente, y que por lo tanto, según la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se puede desistir del procedimiento selectivo, pues el alto tribunal declaró en Sentencia de 16 de julio de 1982 que "ciertamente, la simple presentación de una instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición, sobre cuya petición la Administración aún no se ha pronunciado, no origina en el que la presenta más que una mera expectativa de derecho, y no un auténtico derecho que sólo surge a partir del momento en que pronunciándose sobre ella la Corporación Local le hubiere incluido en la lista provisional de aspirantes admitidos".

Visto que, tal y como dispone el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad

Manuela Cabello González (1 de 1)

Alcaldesa - Presidenta
Fecha Firma: 05/12/2023
HASH: 3f6841b30e6f0d6e5a64e14349b927f5b



Cod. Validación: 4HQTGAGD53C6MCR7276394KQ
Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de Aznalcázar

administrativa no se desarrolle procederá la devolución del importe correspondiente a la tasa.

RESUELVO

PRIMERO. DESISTIR del procedimiento de selección para cubrir la plaza de Policía Local convocado por Decreto de Alcaldía número 2023-0098, de 26 de enero de 2023.

SEGUNDO. DEVOLVER la tasa a todas las personas aspirantes que la hubieran satisfecho.

TERCERO. PUBLICAR la presente Resolución en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, instando a las aspirantes a solicitar al Departamento de Tesorería la devolución acordada en el punto SEGUNDO mediante la comunicación de un número de cuenta, acompañado de un certificado de titularidad bancaria, en el que se pueda hacer efectiva.»

Contra dicha resolución, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa - Presidenta de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Aznalcázar, a la fecha de la firma.

La Alcaldesa-Presidenta,

D.^a Manuela Cabello González.

Cod. Validación: 4HQTCAGD53C6MCR7276G394KQ
Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

